



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Pliego de Condiciones Técnicas para el servicio técnico y de mantenimiento predictivo y correctivo de ascensor y montasillas de la UNL

Tipo de servicio solicitado:

La empresa adjudicataria del servicio (en adelante La Empresa) deberá realizar las siguientes tareas y prestar los siguientes servicios mensuales (cada 30 días) con certificación de los mismos por parte de la UNL y debida identificación de control autoadhesiva en el ascensor:

- Verificación del funcionamiento general de los equipos del ascensor y montasillas: Bastidor, Cabina, Plataforma, Sensores de Pesos y Accesorios.
- Limpieza y lubricación de los mecanismos de seguridad, mecánicos y eléctricos del ascensor y montacargas.
- Limpieza y lubricación del cuarto de máquina (motriz y tablero), pasadizo, techo de cabinas, pozo, guías de coches, contrapeso y todos los elementos que gobiernan el funcionamiento del ascensor y montacargas.
- Regulación de las clavadas de los paracaídas instantáneos mecánicos y electrónicos.
- Calibración de llaves contactoras y relés de cada uno de los pisos.
- Calibración del relevo térmico protector del motor.
- Control de seguridades mecánicas y eléctricas del sistema.
- Revisión de todos y cada uno de los componentes del sistema.
- Realización de aprietes mecánicos.
- Control de ajustes de zócalos panel de relés apertura/cierre y seguro de puertas exteriores y de coche.
- Nivelación de paradas de coches en todos los pisos.
- Regulación y ajuste de cintas de frenos.
- Visualización de pérdidas de fluido y en caso de ser necesario llevar a nivel de trabajo el lubricante en cajas y mecanismos que así lo requieran.
- Control de funcionamiento y reparación de las señalizaciones lumínicas, de botoneras exteriores, interiores de coche e indicador superior de posición del coche.
- Control de tensión y consumo de la totalidad de los motores eléctricos que integren el sistema de ascensor y montacargas.
- Limpieza general salas de maquinas, incluyendo sopleteado con aire a presión de tableros de comandos, trapeado de conjunto motor-reductor.
- Lubricación y ajustes de mecanismos, aperturas y cierre de puertas.
- Limpieza de pisos del hueco del ascensor y montacargas y techo superior de cada coche.
- Lubricación de guías de coches y contrapesos.
- Revisión y ajuste de la totalidad de los cables de acero de suspensión de coches y contrapesos del sistema de seguridad de paracaídas y de selector de piso.
- Control de desgaste de guías y asientos de las poleas del sistema.
- Verificación de desgaste axial en eje del conjunto de moto reductor.
- Control y ajuste de conexiones eléctricas, empalmes y visualización del estado del cableado a la vista del sistema.
- Control auditivo y acústico de desgaste en movimientos mecánicos montados sobre rodamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

- Limpieza de apaga chispas contactares de potencia.
- Control del correcto funcionamiento de los mecanismos de protección térmica y/o magnética.
- Detección de fallas eléctricas, mecánicas y corrección de contactos de puertas exteriores.

La Empresa deberá realizar las tareas y servicios anteriormente enumerados suministrando a su costo y cargo, todos materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos necesarios para el manteniendo del ascensor y montasillas.

Las tareas y servicios se deberán realizar durante días y horas hábiles de la empresa, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores en el ascensor y/o montacargas.

La Empresa tendrá a su cargo el servicio de urgencias y deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año (sábado, domingos y feriados), no debiendo en ningún caso demorar mas de 120 minutos para acudir al reclamo.

La Empresa empleará su propio personal técnico capacitado para brindar el servicio necesario para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y funcionamiento del ascensor y/o montacargas.

Se deberá entregar luego de cada rutina, inspección, tarea y/o servicios técnico y mantenimiento una planilla con los trabajos realizados, inspeccionados donde además denuncie los problemas detectados y a corregir. En dicha planilla constará en N° del ascensor, fecha, hora de la inspección y apellido y nombre del responsable técnico del prestador. Finalizada la rutina se entregará dicha planilla al encargado de mantenimiento designado por la Dirección de Obras y Servicios Centralizados. Los trabajos podrán ser auditados en cualquier momento por dicha Dirección.

La Empresa deberá consignar domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil donde se lo pueda encontrar al responsable técnico.

La Empresa deberá contar con el seguro respectivo, cumplir con todas las ordenanzas, leyes y normas vigentes, tanto municipales, provinciales y nacionales deslindando de toda responsabilidad a la contratante.

Se deberá brindar este servicio a satisfacción del usuario disponiendo de todo requerimiento de servicio sobre los elementos descriptos anteriormente, fuera de los servicios programados, a pedido de la Dirección de Obras y Servicios Centralizados y dentro de las 24 horas de solicitado el mismo.

Se deberá instruir para casos de Personas atrapadas por cortes de energía u otro motivo, al Personal de mantenimiento de la UNL a fin de intervenir en este tipo de casos en forma urgente.

A medida que se incorporen nuevos servicios de equipos (contratos vencidos o nuevos equipos instalados) la empresa deberá informar a la Dirección de Obras y Servicios Centralizados fehacientemente, el inicio del mismo teniendo en cuenta todos los ítems de este pliego que figuran anteriormente y los del Contrato del servicio correspondiente, a fin de designar el Personal técnico de mantenimiento.

Se deberán ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en un lapso no mayor a las 72 hs. La provisión de las mismas será a cargo de la empresa adjudicada y facturados para su pago. En el caso de reparaciones extraordinarias que impliquen plazos mayores, se deberá garantizar el funcionamiento provisorio de los mismos hasta la reparación definitiva.

La Empresa en caso de no ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en el lapso estimado , será



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

pausable de la aplicación de multas. Estas serán progresivas, siendo la primera equivalente a 40 litros de nafta súper YPF; y la segunda a 60 litros de nafta súper YPF. Al tercer incumplimiento se elevará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de proceder a la rescisión del contrato y la ejecución de las pólizas y/o garantías.